

DIPLOMADO DECLARACION DE RENTA PERSONA NATURAL

AÑO GRAVABLE 2024

NICOLL DANIELA ALEGRIA RAMIREZ

ANGIE LORENA SANCHEZ ROJAS

DOCENTE

MERY JANETH MOLINA PEÑA

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ

TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD

SANTIAGO DE CALI

2025

DIPLOMADO DECLARACION DE RENTA PERSONA NATURAL

AÑO GRAVABLE 2024

NICOLL DANIELA ALEGRIA RAMIREZ

ANGIE LORENA SANCHEZ ROJAS

DOCENTE

MERY JANETH MOLINA PEÑA

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ

TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD

SANTIAGO DE CALI

2025

Contenido

INTRODUCCION.....	6
OBJETIVOS.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
JUSTIFICACION	8
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	9
METODOLOGIA	10
MARCO LEGAL.....	10
Impuestos de renta y complementarios	11
MARCO TEORICO.....	12
Fundamentos del Sistema Tributario Colombiano y el Impuesto sobre la Renta	12
Personas Naturales como Contribuyentes y Criterios de Obligatoriedad.....	12
Base del calculo.....	14
Sanciones	14
Residencia Fiscal	14
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE RENTA Y PLANIFICACION TRIBUTARIA	15
Certificado de residencia fiscal	16
Certificación de situación tributaria.....	16
Sucesión ilíquida	17
¿Quién debe presentar la declaración de renta de una persona fallecida?	18
Paraíso fiscal.....	18

Elusión fiscal.....	19
Evasión fiscal	19
¿Qué es una cedula?	19
TIPOS DE RENTA	19
CASO 1 RENTAS DE TRABAJO (ARTICULO 103 ET)	20
Cálculo de renta de trabajo (casilla 29 – casilla 42)	22
Liquidación privada	24
Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 1	25
CASO 2 RENTA DE TRABAJO QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA.....	28
Información del año gravable 2024: Alejandro Botero Rincon	29
Calculo de renta de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria (casilla 43 - casilla 57).....	30
Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 2	32
CASO 3 RENTAS DE CAPITAL (ARTICULO 338 ET).....	34
Calculo Renta de capital (casilla 58 – casilla 73)	35
Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 3	38
CASO 4 RENTAS NO LABORALES (ARTICULO 340 ET)	41
Calculo Renta de capital (casilla 74 – casilla 73)	42
Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 4	44
CASO 5 RENTAS DE PENSIONES (ARTICULO 337 ET)	46
Cálculo de renta de trabajo (casilla 99 – casilla 103)	48
Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 5	49
}	¡Error! Marcador no definido.

RENTAS DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (ARTICULO 342 ET).....	51
CONCLUSIONES	51
BIBLIOGRAFIA.....	51

INTRODUCCION

La declaración de renta para personas naturales en Colombia constituye un pilar fundamental del sistema tributario, reflejando la capacidad contributiva de los ciudadanos y siendo una fuente esencial de financiación para el Estado. Este cumplimiento fiscal, si bien es una obligación legal, también representa un ejercicio de transparencia y responsabilidad ciudadana que contribuye al desarrollo y bienestar social del país.

El presente trabajo final tiene como objetivo principal analizar y comprender en profundidad el proceso de la declaración de renta para personas naturales correspondiente al año gravable 2024. Se buscará desglosar los elementos clave que la componen, desde el marco normativo que la sustenta hasta los criterios de obligatoriedad, la determinación de los diferentes tipos de rentas, el patrimonio, las ganancias ocasionales y la liquidación del impuesto.

Particularmente, este estudio se enfocará en identificar y explicar las novedades y los aspectos más relevantes que rigen para el año gravable 2024, considerando las últimas disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las posibles implicaciones de las reformas tributarias recientes. Se abordará la importancia de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijada para este período y su impacto en los topes y beneficios fiscales.

A través de este análisis, se pretende ofrecer una guía clara y estructurada que no solo facilite la comprensión de esta importante obligación tributaria, sino que también sirva como herramienta para la planeación fiscal y la toma de decisiones informadas por parte de los contribuyentes. Al finalizar este estudio, se realizará un ejercicio práctico para aplicar los conocimientos adquiridos y consolidar la comprensión del proceso de declaración. En última instancia, este trabajo busca contribuir al conocimiento y la correcta aplicación de la normativa tributaria vigente para el año gravable 2024.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar las implicaciones normativas y prácticas de la Ley 2277 de 2022 en la declaración de renta de personas naturales para el año gravable 2024 en Colombia, identificando los principales desafíos y proponiendo estrategias para mejorar el cumplimiento tributario y la planificación fiscal.

Objetivos específicos

- Identificar y describir la normativa vigente aplicable a la declaración de renta de personas naturales para el año gravable 2024, incluyendo las disposiciones del Estatuto Tributario y las reglamentaciones más recientes de la DIAN.
- Identificar los principales desafíos prácticos que enfrentarán las personas naturales y los profesionales contables en la recopilación de información, el diligenciamiento del formulario 210 y la presentación de la declaración de renta del año gravable 2024.
- Proponer una guía práctica y recomendaciones estratégicas para la correcta elaboración y optimización de la declaración de renta de personas naturales para el año gravable 2024, considerando las nuevas disposiciones legales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Fundamental Importancia de la Declaración de Renta para Personas Naturales en Colombia, Año Gravable 2024: La declaración de renta para personas naturales en Colombia, correspondiente al año gravable 2024 y que se presentará en el segundo semestre de 2025, representa una obligación fiscal de profundo impacto y relevancia, tanto para el contribuyente individual como para la sociedad en su conjunto. Sin embargo, en ocasiones, la percepción de este trámite se limita a un mero requisito legal, sin

reconocer plenamente su trascendencia en múltiples esferas. Es crucial comprender por qué este proceso es un pilar esencial del sistema tributario y un reflejo de la salud financiera de un país.

La declaración de renta funge como un mecanismo clave para la transparencia financiera y la formalización de la economía. Al exigir a las personas naturales la consolidación de sus ingresos, patrimonios y deducciones, se genera un panorama claro de la actividad económica del país. Este registro oficial ayuda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a tener una visión precisa de los flujos económicos, permitiendo la toma de decisiones informadas en política fiscal y la identificación de sectores que requieren mayor atención. Es un componente esencial para construir una economía más estructurada y predecible.

JUSTIFICACION

La realización de este proyecto de grado se justifica desde múltiples perspectivas, dada la relevancia actual y futura de la declaración de renta para personas naturales en Colombia, especialmente en el contexto de la Ley 2277 de 2022.

En primer lugar, desde una perspectiva académica y disciplinar, el estudio contribuye al campo de la Contaduría Pública y el Derecho Tributario al analizar en profundidad una de las obligaciones fiscales más importantes y complejas. Permite aplicar y consolidar conocimientos sobre normativa, procedimientos y planificación tributaria, y desarrollar habilidades de investigación y análisis crítico sobre el impacto de las políticas fiscales. La Ley 2277 de 2022 representa una reforma estructural que exige una comprensión actualizada y detallada para los futuros profesionales.

En segundo lugar, la justificación se extiende a un nivel social y económico. Los impuestos son la principal fuente de financiación del gasto público, que a su vez sostiene los servicios esenciales para el bienestar de la población. Un cumplimiento deficiente o erróneo en la declaración de renta no solo afecta la recaudación fiscal, sino que también puede generar inequidades y distorsiones en la economía. Este

proyecto busca identificar los factores que inciden en el cumplimiento y proponer estrategias que, al facilitar la correcta declaración, contribuyan a fortalecer la cultura tributaria y, por ende, la capacidad del Estado para invertir en desarrollo social y económico. La comprensión de los nuevos topes y deducciones es vital para que los ciudadanos puedan cumplir adecuadamente y evitar sanciones, protegiendo su patrimonio.

Finalmente, desde una perspectiva práctica y profesional, el proyecto generará una guía y recomendaciones de gran utilidad para las personas naturales obligadas a declarar renta y para los profesionales contables que los asesoran. Dada la complejidad de los cambios introducidos para el año gravable 2024, contar con un análisis estructurado y propuestas claras facilitará el proceso de preparación y presentación de la declaración, minimizando errores y optimizando la carga tributaria dentro del marco legal. Esto no solo beneficia al contribuyente individual, sino que también apoya la labor de los contadores en su rol de garantes del cumplimiento fiscal. La relevancia de este tema asegura que los hallazgos y recomendaciones del proyecto tendrán un impacto directo y positivo en la práctica tributaria colombiana.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

El sistema tributario colombiano, con el Impuesto sobre la Renta como pilar, ha evolucionado constantemente buscando eficiencia y equidad. Históricamente, las reformas han introducido complejidades, como el sistema cédular de la Ley 1607 de 2012, que, 4si bien buscaba equidad, dificultó la liquidación del impuesto y la comprensión de las múltiples rentas exentas y deducciones. Esta complejidad, sumada al desconocimiento normativo, ha contribuido a persistentes desafíos en el cumplimiento tributario, evidenciados en la evasión y elusión fiscal que merman los recursos estatales para inversión social.

En este contexto, la Ley 2277 de 2022, la "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social", surge para incrementar el recaudo y redistribuir la carga impositiva. Esta reforma, plenamente aplicable

para las declaraciones del año gravable 2024, introduce cambios estructurales clave: la unificación de la mayoría de las cédulas de ingresos en una "Cédula General", la modificación y limitación de rentas exentas y deducciones, y la revisión de tarifas. Estos antecedentes subrayan que la tributación de personas naturales es un campo dinámico, donde la Ley 2277 de 2022 marca un hito que exige un análisis exhaustivo para asegurar el cumplimiento y la planificación fiscal en Colombia.

METODOLOGIA

La presente investigación adoptará un enfoque mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos para lograr una comprensión integral del fenómeno estudiado. El diseño metodológico será predominantemente descriptivo-analítico, buscando detallar la normativa vigente y sus implicaciones prácticas, y explicativo, al intentar comprender los efectos de los cambios introducidos por la Ley 2277 de 2022 en la declaración de renta de personas naturales para el año gravable 2024.

El pilar fundamental de la investigación será la investigación documental y bibliográfica. Se realizará una exhaustiva revisión de las fuentes primarias de la legislación tributaria colombiana, incluyendo el Estatuto Tributario actualizado, la Ley 2277 de 2022 en sus artículos pertinentes a personas naturales, los decretos reglamentarios emitidos por el Gobierno Nacional para el año gravable 2024, y las resoluciones de la DIAN que prescriben el Formulario 210 y establecen los plazos de presentación. Adicionalmente, se consultarán conceptos jurídicos emitidos por la DIAN que aclaren la interpretación de la normativa.

MARCO LEGAL

El marco legal de la declaración de renta para personas naturales en Colombia para el año gravable 2024 (presentada en 2025) se fundamenta principalmente en el Estatuto Tributario (ET) y se complementa con Decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional y Resoluciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Impuestos de renta y complementarios

Artículos 6 a 11: Determinación de la residencia fiscal para personas naturales. Este es un punto crucial, ya que la residencia define la sujeción al impuesto sobre la renta por ingresos de fuente mundial o solo de fuente nacional.

Artículos 26 y siguientes: Definición de ingresos brutos, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones.

Artículos 103 a 108: Rentas de trabajo, honorarios y compensaciones por servicios personales.

Artículos 329 y siguientes: Clasificación de las rentas en cédulas (general, de pensiones y dividendos y participaciones), liquidación del impuesto y depuración de la renta.

Artículos 336 a 341: Rentas exentas y deducciones de la cédula general, y sus limitaciones.

Artículos 383 a 387: Retención en la fuente por rentas de trabajo.

Artículos 591 a 594-3: Sujetos obligados y no obligados a declarar.

Artículos 579 y siguientes: Formas y plazos para presentar la declaración.

Artículos 641 y siguientes: Sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, etc.

Ley 1819 de 2016: Esta ley implemento más control en la declaración de renta en personas naturales para controlar la elusión y evasión fiscal. Se establece una Reforma Tributaria Integral con esta se mejoran los mecanismos para combatir la evasión y la elusión fiscal.

Ley 1943 de 2018: Esta ley modifico la estructura cédular del formulario 210, quedando así la cédula general (rentas de trabajo, capital y no laborales), cédulas de pensiones y las cédulas de dividendos y participaciones.

Ley 2277 de 2022: Es la reforma tributaria clave del actual gobierno en Colombia, promulgada en diciembre de 2022. Su propósito fundamental es incrementar la recaudación del Estado para financiar el gasto social y reducir la desigualdad. Busca una mayor progresividad fiscal, haciendo que quienes más tienen o consumen ciertos productos, aporten más al presupuesto nacional. Es crucial entender cómo esta ley unificó la cédula general, limitó las rentas exentas y deducciones (el 40% con un tope de 1.340 UVT) y creó nuevas deducciones como el 1% por compras.

MARCO TEORICO

El marco teórico sustentará la investigación, proporcionando los conceptos y fundamentos normativos necesarios para comprender la declaración de renta de personas naturales en Colombia, con especial énfasis en los cambios derivados de la Ley 2277 de 2022 para el año gravable 2024.

Fundamentos del Sistema Tributario Colombiano y el Impuesto sobre la Renta

El sistema tributario colombiano se rige por principios constitucionales como la equidad, eficiencia, progresividad y justicia. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad encargada de la administración y recaudo de los tributos. Dentro de este esquema, el Impuesto sobre la Renta y Complementarios se configura como un tributo directo que grava la renta obtenida por los sujetos pasivos. Para las personas naturales, la obligación tributaria se define por elementos clave: el sujeto activo (Estado), el sujeto pasivo (la persona natural), el hecho generador (obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio), la base gravable (renta líquida), y la tarifa aplicable, todo ello en un periodo gravable específico. La Unidad de Valor Tributario (UVT), fijada en \$47.065 para el año 2024, es el referente para determinar topes y límites en la normativa tributaria.

Personas Naturales como Contribuyentes y Criterios de Obligatoriedad

Se considera persona natural contribuyente a todo individuo que, por sus ingresos, patrimonio o transacciones, cumple con los criterios establecidos por la ley para ser sujeto pasivo del impuesto sobre la

renta. La residencia fiscal en Colombia es un factor determinante para la aplicación de la normativa, basada principalmente en la permanencia en el país. Para el año gravable 2024, la obligación de declarar renta se activa si la persona natural cumple con al menos uno de los siguientes topes, expresados en UVT: patrimonio bruto, ingresos brutos, consumos con tarjeta de crédito, compras y consumos totales, consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, o si fue responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) al 31 de diciembre de 2024.

No todas las personas naturales están obligadas a presentar declaración de renta. La DIAN establece anualmente unos topes que, al ser superados, generan la obligación. Para el año gravable 2024, una persona natural estará obligada a declarar renta si cumple con alguno de los siguientes criterios a 31 de diciembre de 2024:

- Patrimonio Bruto: Que el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2024 sea igual o superior a 4.500 UVT (\$211.792.500).
- Ingresos Brutos: Que los ingresos brutos del año gravable 2024 sean iguales o superiores a 1.400 UVT (\$65.891.000).
- Consumos con Tarjeta de Crédito: Que los consumos mediante tarjeta de crédito sean iguales o superiores a 1.400 UVT (\$65.891.000).
- Compras y Consumos Totales: Que el valor total de compras y consumos sea igual o superior a 1.400 UVT (\$65.891.000).
- Consignaciones Bancarias, Depósitos o Inversiones: Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sea igual o superior a 1.400 UVT (\$65.891.000).

Base del calculo

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} = \text{Utilidad Neta} \times \text{Tarifa del mes impuesto} = \text{Impuesto a pagar}$$

Este impuesto se calcula sobre la renta líquida que se obtiene restando los costos y deducciones permitidas de los ingresos brutos. La declaración de renta es presentar ante la DIAN toda información relacionada con: ganancias, salarios, comisiones u otros ingresos generados durante el año anterior.

Sanciones

Sanción mínima: Se paga en el 2025 por obligaciones incumplidas con la DIAN, su valor es de \$498.000.

Sanción por extemporaneidad: Cuando la declaración se presenta después de la fecha límite y equivale al 5% del impuesto a cargo y aumenta con cada mes o fracción de mes.

Sanción por inexactitud: Corresponde cuando la declaración se presenta con errores los cuales se deben corregir y presentarla de nuevo. Asumir la sanción del 10% del valor de impuesto que se dejó liquidar inicialmente por error, en caso de que la corrección sea solicitada por la DIAN.

Residencia Fiscal

Es el concepto que permite determinar el vínculo que hay entre el sujeto pasivo de impuesto y la facultad impositiva que tiene un estado respecto a este sujeto pasivo.

Ser residente fiscal implica que la persona deba declarar todas las propiedades y ingresos que tenga dentro y fuera del país. Debe permanecer continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo de 365 días calendario consecutivo. Cuando esto recarga sobre más de un año o periodo gravable se considera que la persona es residente a partir del segundo año o periodo. Es residente Fiscal sí:

- Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o hijos dependientes menores de edad tienen residencia fiscal en el país.
- El 50% o más de sus ingresos son de fuente nacional.
- El 50% o más de sus activos se entienden poseídos en el país.
- Tienen residencia fiscal en una jurisdicción calificado por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Se debe tener en cuenta que si es residente fiscal se deberá utilizar el Formulario 210, en caso tal de que no cuente con la residencia fiscal se deberá utilizar el Formulario 110.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE RENTA Y PLANIFICACION TRIBUTARIA

La correcta elaboración de la declaración de renta del año gravable 2024 requiere la adecuada recopilación de documentos soporte, tales como certificados de ingresos y retenciones, extractos bancarios, facturas electrónicas, entre otros. El diligenciamiento del Formulario 210 (versión oficial para el AG 2024) se realizará principalmente de forma virtual, respetando los plazos de presentación y pago definidos por la DIAN. El incumplimiento de estos plazos o la presentación con errores puede acarrear sanciones por extemporaneidad, corrección o inexactitud. La DIAN ofrece herramientas como el programa "Ayuda Renta" y el "Prevalidador" para facilitar este proceso. Finalmente, la planificación tributaria se vuelve crucial en este nuevo escenario normativo, permitiendo a los contribuyentes optimizar su carga fiscal dentro del marco legal, aprovechando las deducciones y rentas exentas permitidas.

Se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Evaluar si el declarante es o no un residente fiscal.
2. Determinar si la persona natural es contribuyente del impuesto sobre la renta.

3. Confirmar si el contribuyente está obligado a no llevar la contabilidad.
4. Verificar si el contribuyente se encuentra obligado a declarar.
5. Identificar la fecha para presentar la declaración de renta.
6. Verificar el cumplimiento de los requerimientos previos.
7. Seleccionar el formulario.
8. Identificar cuales cedula del formulario debe diligenciar.
9. Estudiar las novedades de la declaración de renta de las personas naturales.
10. Diligenciar el Formulario 210.
11. Cargar la declaración de renta en la plataforma Muisca.

Adicionalmente se debe de contar con la conciliación fiscal, se debe tener firmeza en la declaración de renta y el beneficio de auditoria para la declaración de renta.

Certificado de residencia fiscal

Documento que otorga la DIAN a una persona natural o jurídica que es residente fiscal en el país. Sirve para certificar los ingresos y el patrimonio que se tiene en Colombia, lo que es de utilidad para nacionales y extranjeros que, además de las obligaciones tributarias que tienen aquí, deben cumplir con obligaciones en otros países.

Certificación de situación tributaria

La DIAN acredita la naturaleza y cuantía de rentas e impuestos pagados o retenidos en el territorio nacional o una persona natural o jurídica.

Sucesión ilíquida

Son todos los bienes, rentas y deudas que deja una persona natural cuando fallece. También se conoce como causante.

Específicamente los que aún no han sido distribuidos entre sus herederos y/o legatarios. Durante esta etapa, los bienes heredados no pueden ser vendidos o transferidos hasta que se haya realizado. Se entiende que existe una sucesión ilíquida a partir de la fecha del fallecimiento de la persona hasta la fecha en que la autoridad competente determine su liquidación y adjudicación.

HEREDERO	LEGATARIO
Sucedee en todo el patrimonio de la herencia o en una cuota de esta.	Sucedee en bienes, derechos, valores o cosas determinadas y específicas.
Responde de las deudas de la herencia con su patrimonio personal de manera ilimitada (salvo aceptación a beneficio de inventario).	No responde de las deudas de la herencia salvo que en ello consista el legado o se trate de un legado condicionado.
Requiere aceptar la herencia.	Adquiere el legado sin necesidad de aceptación.
Las transmisiones se transmiten tal y como estaban previamente al fallecimiento del causante.	No transmite estas relaciones de mero hecho.
Puede instar el juicio de testamentaría y es necesaria su intervención en la partición.	No puede instar el juicio de testamentaría ni se requiere su intervención en la partición.

¿Quién debe presentar la declaración de renta de una persona fallecida?

En Colombia, la obligación de presentar la declaración de renta de una persona fallecida recae sobre la sucesión ilíquida. Esta declaración debe de ser presentada por el representante legal de la sucesión ilíquida, ya sean: Los albaceas, los herederos con administracion de bienes o en caso de que no haya albacea ni herederos que administren los bienes.

La DIAN habilitara al representante de la sucesión para entrar al portal transaccional con la opción “A nombre de un tercero” y se deben de escribir los siguientes datos:

- El NIT del tercero de la persona fallecida (causante)
- El tipo de documento del representante de la sucesión que cuenta con la responsabilidad 22 en el RUT.
- El número del documento.

Tiene la obligación de presentar los siguientes documentos:

- Copia física o digital del documento de identidad del causante.
- Registro civil de defunción donde figure el numeral de identificación.
- Documento de identidad del representante de la sucesión ilíquida junto con el original.
- Documento expedido por la autoridad competente en el que se indique el nombre completo, documento de identificación y la calidad con la que se actúa en la sucesión.

Paraíso fiscal

País o territorio con una baja o nula tributación y no intercambia información fiscal con otros países, es decir, no hay obligación de informar sobre ciertos movimientos bancarios, no se revela la

identidad de las personas que guardan o invierten en ello y no tienen impuestos sobre los ingresos generados por la actividad económica.

Elusión fiscal

Cualquier medida llevada a cabo a través del sistema legal que busca impedir o reducir el desembolso de impuestos. Esto lo lleva a cabo un contador al incluir conceptos que no posee.

Evasión fiscal

Cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las administraciones tributarias o cuando se sobre valora conceptos deducibles, con el fin de reducir pagos de obligación tributaria con respecto a lo que legalmente corresponde.

¿Qué es una cedula?

Mecanismo que certifica o agrupa las rentas o ingresos de acuerdo con la fuente que los produce, para aplicar una tarifa y dar un tratamiento particular a cada cedula. Esto permite que el régimen jurídico aplicable a cada renta no afecte a ninguna otra y que la base gravable no se vea disminuida indebidamente por deducciones, beneficios tributarios, costos y gastos que solo deban ser imputados a una renta.

Existen tres tipos de cedulas:

- Cedula General
- Cedula de Pensiones
- Cedulas de Dividendos y Participaciones

TIPOS DE RENTA

En Colombia, las rentas de trabajo son una parte fundamental del sistema tributario, reguladas principalmente por el Estatuto Tributario (E.T.) y sus decretos reglamentarios. Se consideran dentro de la cédula general para efectos de la declaración de renta de las personas naturales.

Comprender las rentas de trabajo es fundamental tanto para los individuos, quienes necesitan conocer sus obligaciones fiscales y planificar sus finanzas personales, como para las empresas, que deben gestionar adecuadamente la nómina y cumplir con las retenciones e impuestos correspondientes. Desde la perspectiva gubernamental, las rentas de trabajo representan una fuente significativa de ingresos fiscales que contribuye al sostenimiento de los servicios públicos y al desarrollo económico del país.

Los tipos de renta clasifican sus ingresos de acuerdo con su origen (tarifa) y que actualmente se clasifican:

- Rentas de trabajo
- Rentas de Capital
- Rentas no laborales
- Rentas de pensiones
- Rentas de dividendos y participaciones

CASO 1 RENTAS DE TRABAJO (ARTICULO 103 ET)

Son los ingresos que provienen de una relación laboral, ya sea por salarios, comisiones, prestaciones sociales, bonificaciones, honorarios por servicios personales (especialmente si no implican un gran riesgo empresarial o un capital significativo), gastos de representación, emolumentos eclesiásticos, compensaciones y compensaciones por servicios personales. Equivale desde la casilla 32 hasta la casilla 24 del Formulario 210.

La colombiana Sandra Ramirez Cubides, identificada con numero de cedula 38.894.670, vive en su apartamento ubicado en Cartagena, pero viaja constantemente al exterior, sin embargo, para el año 2024 estuvo en Colombia en los siguientes periodos:

Enero 1 del 2024 a abril 12 del 2024

Junio 6 del 2024 a agosto 27 del 2024

Septiembre 14 del 2024 a noviembre 30 del 2024

Es decir que Sandra Ramirez Cubides cuenta con residencia fiscal ya que duro 264 dias en Colombia durante el año 2024.

- Terreno ubicado en San Gil \$40.000.000 debe el 10%
- Apartamento ubicado en Cartagena \$230.000.000 debe el 34%
- Apartamento ubicado en Bogotá \$330.000.000 debe el 7%
- Camioneta valuada en \$120.000.000 debe el 25%
- Salario \$27.500.000
- Prima de servicios \$2.500.000
- Comisiones de ventas \$80.000.000
- Ahorro AFC \$18.000.000
- Intereses de vivienda de su apartamento en Cartagena \$2.400.000
- Gravamen Movimiento Financiero (GMF) \$2.200.000
- Medicina prepagada \$7.000.000
- Intereses del ICETEX \$200.000
- Bonificaciones \$1.200.00
- Prima extralegal \$2.000.000

- Aporte obligatorio a salud \$4.400.000
- Aporte obligatorio a pensión \$4.400.000

Nota: Las propiedades se encuentran en Colombia y no las arrienda. Seccional Cartagena 06.

Cálculo de renta de trabajo (casilla 29 – casilla 42)

Casilla 29 Total patrimonio Bruto: \$720.000.000

Terreno en San Gil: \$40.000.000

Apartamento en Cartagena: \$230.000.000

Apartamento en Bogota: \$330.000.000

Camioneta: \$120.000.000

Casilla 30 Deudas: \$135.300.000

10 % del Terreno en San Gil: \$4.000.000

34% del Apartamento en Cartagena: \$78.200.200

7% del Apartamento en Bogota: \$23.100.000

25% de la Camioneta: \$30.000.000

Casilla 31 Total patrimonio líquido: \$584.700.000

Casilla 29 – Casilla 30

Casilla 32 Ingresos brutos: \$113.200.000

Salario: \$27.500.000

Prima de servicios: \$2.500.000

Comisiones: \$80.000.000

Bonificaciones: \$1.200.000

Casilla 33 Ingresos brutos: \$8.800.000

Aporte obligatorio a salud: \$4.400.000

Aporte obligatorio a pensión: \$4.400.000

Casilla 34 Renta líquida: \$104.400.000

Casilla 32 – Casilla 33

Casilla 35 Aportes voluntarios AFC: \$18.000.000

Casilla 36 Otras rentas exentas: \$18.925.000

ARTICULO 206 ET NUMERAL 10 / 25%

-Casilla 32: \$113.200.000

-Casilla 33: \$8.800.000

-Casilla 38: \$2.400.000

-Casilla 39: \$8.300.000

-Casilla 35: \$18.000.000

Base para el cálculo del 25%: \$75.700.000

Corresponde a la casilla 36, el 25% \$18.925.000

Casilla 37 Total rentas exentas: \$18.000.000

Casilla 35 + Casilla 36

Casilla 38 Intereses de vivienda: \$2.400.000

Casilla 39 Otras deducciones imputables: \$8.300.000

GMF: \$1.100.000

Medicina prepagada: \$7.000.000

Intereses del ICETEX: \$200.000

Casilla 40 Total deducciones imputables: \$10.700.000

Casilla 38 + Casilla 39

Casilla 41 Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas): \$41.760.000

Casilla 37 + Casilla 40

Se realiza de esta manera ya que supera el 40% y los 1340 UVT

Casilla 42 Renta líquida ordinaria: \$62.640.000

Casilla 34 – Casilla 41

Liquidación privada

Ya que tenemos realizada esta renta de trabajo procederemos con la liquidación privada, esta es la sección de impuesto sobre las rentas líquidas y gravables. Para continuar con ello será necesaria la siguiente tabla y pasos:

Ilustración 1 Rangos en UVT

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
> 8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

Pasos:

1. La base obtenida en la casilla 111 la dividimos por el valor del UVT para el año gravable que está presentando (47.065).
2. Con el valor en UVT ubicarlo en los rangos según la tabla y realizar el procedimiento que indica según donde se ubique.
3. El resultado en UVT multiplicarlo por el valor del UVT para el año gravable que está presentando para así determinar el impuesto a cargo.

Calculo sección de impuesto sobre las rentas líquidas y gravables, caso 1

$$\$62.640.000 \text{ (casilla 42)} / 47.065 \text{ UVT} = 1.331 - 1.090 = 241 \times 19\% = 46 \times 47.065 = 2.154.439$$

>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
-------	------	-----	---

Recordemos que todo debe ir en miles de pesos, así que lo redondeamos a \$2.154.000 y este sería el valor de la casilla 116.

Casilla 121 Total impuesto sobre las rentas líquidas: \$2.154.000

Casilla 116 + casilla 117 + casilla 118 + casilla 119 + casilla 120

Casilla 126 Impuesto neto de renta: \$2.154.000

Casilla 121 – casilla 125

Casilla 129 Total impuesto a cargo: \$2.154.000

Casilla 126 + casilla 127 + casilla 128

Casilla 133 Anticipo renta para el año gravable siguiente \$539.000

$\$2.154.000 \times 25\% = 539.000$

En el caso del contribuyente que declara por primera vez, el porcentaje del anticipo será del 25% del impuesto neto de renta.

Casilla 134 Saldo a pagar por impuesto \$2.693.000

Casilla 129 + 133 – 130 – 131 – 132

Casilla 136 Total saldo a pagar \$2.693.000

Casilla 129 + 133 + 135 – 130 – 131 – 132

En resumen, Sandra Ramírez Cubides debe presentar declaración de renta para el año gravable 2024 principalmente por cumplir con los tres criterios fundamentales de obligación: ser residente fiscal en Colombia, tener un patrimonio bruto que excede el tope mínimo y percibir ingresos brutos superiores a los límites establecidos por la legislación tributaria colombiana.

Ilustración 2 Formulario 210 Caso 1

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210			
1. Año: 2024			4. Número de formulario						
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional		
38.894.670		1	Ramirez	Cubides	Sandra		06		
24. Activo económico principal: 0010		25. Cod. Dirección seccional	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Tipo de renta (1% de ingreso con facta electrónica)			
Patrimonio		Total patrimonio bruto	29	720.000.000	Deudas	30	135.300.000		
Total patrimonio líquido		31	583.700.000						
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no privilegian de una relación laboral a legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	113.200.000	43		58		74	
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	
Ingresos no constitutivos de renta		33	8.800.000	44		59		76	
Costos y deducciones procedentes				45		60		77	
Renta líquida		34	104.400.000	46		61		78	
Rentas líquidas pasivas - E.C.T.						62		79	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35	18.000.000	47		63		80	
Otras rentas exentas		36	18.925.000	48		64		81	
Total rentas exentas		37	36.925.000	49		65		82	
Intereses de vivienda		38	24.000.000	50		66		83	
Otras deducciones imputables		39	8.300.000	51		67		84	
Total deducciones imputables		40	10.700.000	52		68		85	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	41.760.000	53		69		86	
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54		70		87	
Pérdida líquida del ejercicio				55		71		88	
Compensaciones por pérdidas				56		72		89	
Renta líquida ordinaria		42	62.640.000	57		73		90	
Renta líquida ord. gen.		91	104.400.000	Renta ex. y ded. imp. li.	92	41.760.000	R. liq. ord. cédula gen.	93	62.640.000
Comp. exc. ren. presuntiva		95		Rentas gravables	96		R. liq. grav. cédula gen.	97	62.640.000
							Renta presuntiva	98	
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99				Cédula general de pensiones y de dividendos y participaciones	116	2.154.000
		Ingresos no constitutivos de renta	100				Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
		Renta líquida	101				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes (Art. 240 E.T.)	118	0
		Rentas exentas de pensiones	102				Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
		Renta líquida gravable cédula de pensiones	103				Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Cédula de dividendos y/o participaciones		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104				Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	2.154.000
		Ingresos no constitutivos de renta	105				Impuesto neto de renta	126	2.154.000
		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
		1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 40 del E.T.	107				Total impuesto a cargo	129	2.154.000
		2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 40 del E.T.	108				Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
		Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109				Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
		Rentas exentas de la cédula 109	110				Retenciones año gravable a declarar	132	0
Ganancias ocasionales		Renta líquida gravable (Cédula general e renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	62.640.000			Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	539.000
		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112						
		Costos por ganancias ocasionales	113						
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114						
		Ganancias ocasionales gravables	115						
Saldo a pagar por impuesto		134	2.693.000	Retenciones	135	0	Total saldo a pagar	136	2.693.000
Número de dependientes económicos		138		Adic. por dependientes a la cédula 11			Total saldo a favor		0
				Adic. sobre base imponible art. 238-1 del E.T.			Aporte voluntario		

CASO 2 RENTA DE TRABAJO QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA

El Colombiano Alejandro Botero Rincón, identificado con C.C 94.068.721, vive en San Diego, California, Estados Unidos. Su principal fuente de ingresos son asesorías online que presta a empresas en Colombia como ingeniero. Además, aporta salud y pensión por exigencia de las empresas a las que presta sus servicios. No posee bienes muebles o inmuebles en Estados Unidos.

Residencia Fiscal: Al vivir permanentemente en Estados Unidos y no superar los 183 días de permanencia en Colombia y al tener ingresos por servicios online), Alejandro Botero Rincón es considerado no residente fiscal en Colombia para efectos tributarios.

Implicaciones para no residentes: Un no residente fiscal en Colombia solo está obligado a declarar y pagar impuestos sobre sus rentas de fuente nacional colombiana. Sus bienes y patrimonio ubicados fuera de Colombia no son gravables en Colombia. En este caso, sus honorarios por asesorías a empresas en Colombia son rentas de fuente nacional. Sus bienes inmuebles en Colombia (apartamento y finca) forman parte de su patrimonio gravable en Colombia.

Situación conyugal: Actualmente está separado, pero legalmente casado con Martha, quien reside en Colombia. Esta información es relevante para el patrimonio y las deudas si tuvieran bienes o deudas en sociedad conyugal.

Alejandro Botero Rincón, a pesar de ser no residente fiscal en Colombia, está obligado a presentar declaración de renta para el año gravable 2024 debido a que:

1. Su patrimonio bruto ubicado en Colombia (\$1.250.000.000) supera significativamente el límite de 4.500 UVT (\$212.064.000).

2. Sus ingresos brutos de fuente colombiana (\$600.000.000) exceden ampliamente el límite de 1.400 UVT (\$65.891.000).

Estos dos criterios son suficientes para establecer su obligación de declarar en Colombia, incluso siendo un no residente fiscal. Su declaración se centrará en los ingresos generados en Colombia y los activos ubicados dentro del territorio nacional.

Información del año gravable 2024: Alejandro Botero Rincon

- Apartamento en Cali \$400.000.000
- Finca en Armenia \$850.000.000
- Honorarios \$598.800.000
- Aporte obligatorio a salud \$12.000.000
- Aporte obligatorio a pensión \$12.000.000
- Ahorro AFC \$25.000.000
- Intereses de vivienda del apartamento en Cali \$800.000
- GMF \$3.000.000
- Costos soportados \$4.000.000
- Intereses del ICETEX \$200.000
- Bonificación \$1.200.000
- Impuesto predial pagado en 2024 \$7.000.000

Nota: Las propiedades no las arrienda y de su patrimonio bruto debe el 35%.

Calculo de renta de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria (casilla**43 - casilla 57)**

Casilla 29 Total patrimonio Bruto: \$1.250.000.000

Apartamento en Cali: \$400.000.000

Finca en Armenia: \$850.000.000

Casilla 30 Deudas: \$437.500.000

Su patrimonio bruto debe el 35%.

Casilla 31 Total patrimonio líquido: \$812.500.000

Casilla 29 – Casilla 30

Casilla 43 Ingresos brutos: \$600.000.000

Honorarios: \$598.800.000

Bonificación: \$1.200.000

Casilla 44 no constitutivos de renta: \$24.000.000

Aporte obligatorio a salud: \$12.000.000

Aporte obligatorio a pensión: \$12.000.000

Casilla 45 Costos y deducciones procedentes: \$4.000.000

Costos soportados: \$4.000.000

Casilla 46 Renta líquida: \$572.000.000

Casilla 43 – 44 – 45 = casilla 46

Casilla 47 Aportes voluntarios: \$25.000.000

Casilla 48 otras rentas exentas: \$0

Casilla 49 Total rentas exentas: \$25.000.000

Casilla 50 Intereses de vivienda: \$0

No aplica ya que el inmueble debe ser utilizado como residencia del contribuyente.

Casilla 51 Otras deducciones imputables: \$1.700.00

GMF \$1.500.000

Intereses del ICETEX \$200.000

Casilla 52 Total Deducciones Imputables: \$1.700.00

Casilla 50 + Casilla 51

Se realiza de esta manera ya que supera el 40% y los 1340 UVT

Casilla 53 Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas): \$26.700.000

Casilla 49 – Casilla 52

Casilla 54 Rentas líquida ordinaria del ejercicio: \$543.300.000

Casilla 43 – 44 – 45 – 53

Casilla 55 Pérdida líquida del ejercicio: \$0

Aquí el resultado dio negativo, por ende, el valor es 0

Casilla 56 Compensaciones por perdidas: \$0

Casilla 57 Renta líquida ordinaria: \$543.300.000

Casilla 54 – casilla 56

Calculo sección de impuesto sobre las rentas líquidas y gravables, caso 2

$\$545.300.000$ (casilla 57) / 47.065 UVT = $11.586 - 8.670 = 2.916 \times 35\% = 1.021 + 2.296 = 3.317 \times$
 $47.065 = 156.097.000$

> 8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
--------	-------	-----	---

Casilla 121 Total impuesto sobre las rentas líquidas: \$156.097.000

Casilla 116 + casilla 117 + casilla 118 + casilla 119 + casilla 120

Casilla 126 Impuesto neto de renta: \$156.097.000

Casilla 121 – casilla 125

Casilla 129 Total impuesto a cargo: \$156.097.000

Casilla 126 + casilla 127 + casilla 128

Casilla 133 Anticipo renta para el año gravable siguiente: \$39.024.00

$\$156.097.000 \times 25\% = 39.024.00$

En el caso del contribuyente que declara por primera vez, el porcentaje del anticipo será del 25% del impuesto neto de renta.

Casilla 134 Saldo a pagar por impuesto \$191.121.000

Casilla 129 + 133 – 130 – 131 – 132

Casilla 136 Total saldo a pagar \$191.121.000

Casilla 129 + 133 + 135 – 130 – 131 – 132

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes						210			
1. Año: 2024		62.640.000				4. Número de formulario					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional				
94068721		5	BOTERO	RINCON	ALEJANDRO		05				
14. Número electrónico de renta: 0010		25 Cod	26. No. Formulario	27. Pasaporte gravable aparte	28. Ingresos por 170 de renta electrónica						
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1.250.000.000	Deudas	30	437.500.000	Total patrimonio líquido	31	812.500.000		
Cédula general	Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral a largo y reglamentaria	Rentas de capital	Rentas no laborales						
	Ingresos brutos	32	43	600.000.000	58	74					
	Devoluciones, rebajas y descuentos						75				
	Ingresos no constitutivos de renta	33	44	24.000.000	59	76					
	Costos y deducciones procedentes		45	4.000.000	60	77					
	Renta líquida	34	46	572.000.000	61	78					
	Rentas líquidas pasivas - ECF				62	79					
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	47	25.000.000	63	80					
	Otras rentas exentas	36	48	0	64	81					
	Total rentas exentas	37	49	25.000.000	65	82					
	Intereses de vivienda	38	50	0	66	83					
	Otras deducciones imputables	39	51	1.700.000	67	84					
	Total deducciones imputables	40	52	1.700.000	68	85					
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	53	26.700.000	69	86					
	Renta líquida ordinaria del ejercicio		54	545.300.000	70	87					
Pérdida líquida del ejercicio		55	0	71	88						
Compensaciones por pérdidas		56	0	72	89						
Renta líquida ordinaria	42	57	545.300.000	73	90						
Renta líquida céd. gen.	91	572.000.000	Renta ex. y def. imp. II.	92	26.700.000	R. líq. ord. cédula gen.	93	545.300.000	Como períodos año Ant y Ant	94	
Comp. ex. ren. presuntiva	95		Rentas gravables	96		R. líq. grav. cédula gen.	97	545.300.000	Renta presuntiva	98	
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99									
	Ingresos no constitutivos de renta	100									
	Renta líquida	101									
	Rentas exentas de pensiones	102									
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103									
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104									
	Ingresos no constitutivos de renta	105									
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106									
	1a. Subcódigo años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E. T.	107									
	2a. Subcódigo años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E. T.	108									
Cédula de dividendos y/o participaciones recibidas del exterior	Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109									
	Rentas exentas de la casilla 109	110									
	Renta líquida gravable Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones art. 241 E. T.	111	545.300.000								
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112									
	Costos por ganancias ocasionales	113									
Ganancias ocasionales	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114									
	Ganancias ocasionales gravables	115									
	Cédula de pensiones	116								156.097.000	
Liquidación privada	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117								0	
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E. T.	118								0	
	Por dividendos y participaciones año 2016	119								0	
	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120								0	
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121								156.097.000	
	Imp. pagado en el exterior	122									
	Dividendos, patios y otros	123									
	Impuesto neto de renta	124									
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	125									0
	Total impuesto a cargo	126									156.097.000
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	127									0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	128									0
	Retenciones año gravable a declarar	129									0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	130									39.024.000
	Saldo a pagar por impuesto	131	195.121.000	Retenciones	132	0	Total saldo a pagar	133	195.121.000	Total saldo a favor	134
Número de dependientes económicamente	135		Adición por dependientes a la casilla 10	136		Límite superior indicativo art. 238-1 del C. T., rango X	137		Aporte voluntario	138	

CASO 3 RENTAS DE CAPITAL (ARTICULO 338 ET)

Se refieren a los ingresos obtenidos por el uso o la explotación de un capital, como intereses y rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y propiedad intelectual e ingresos del exterior por rentas de capital.

Sofia Marin Zapata identificada con numero de cedula 1.111.505.542 reside en Santiago de Cali.

- Apartamento ubicado en Medellin \$800.000.000
- Apartamento ubicado en Cartagena \$655.000.00
- Finca en Rozo \$150.000.000
- Casa vacacional en Guatapé \$975.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellin \$300.000.000
- Aporte obligatorio a salud \$8.932.000
- Aporte obligatorio a pensión \$8.932.000
- Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica \$65.000.000
- Intereses de vivienda apartamento Cartagena \$4.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento en Cartagena \$131.000.000
- CDT \$5.000.000
- Rendimientos financieros \$500.000
- GMF \$2.233.000
- Pago a empresa Todolimpio S.A.S por servicios de aseo a la casa vacacional de Guatapé con F.E \$2.500.000

- Aporte voluntario a pensión \$10.000.000
- Ingreso por arrendamiento Casa vacacional en Guatapé \$204.750.000
- Ingreso por arrendamiento Finca en Rozo \$22.500.000
- De su patrimonio bruto debe el 7%

Sofía Marín Zapata está definitivamente obligada a presentar declaración de renta para el año gravable 2024 debido a que cumple con los tres criterios principales que determinan esta obligación para personas naturales residentes:

1. Su patrimonio bruto (\$2.585.000.000) excede el límite establecido.
2. Sus ingresos brutos (\$658.750.000) superan el tope fijado.
3. Es residente fiscal en Colombia.

La declaración de renta le permitirá a la DIAN conocer su situación financiera y patrimonial, calcular el impuesto a cargo (después de aplicar las deducciones y rentas exentas a las que tenga derecho, como los aportes obligatorios y voluntarios a pensión, intereses de vivienda, y costos y gastos asociados a la generación de las rentas de capital, siempre que cumplan los requisitos fiscales).

Calculo Renta de capital (casilla 58 – casilla 73)

Casilla 29 Total patrimonio Bruto: \$2.585.000.000

Apartamento ubicado en Medellin \$800.000.000

Apartamento ubicado en Cartagena \$655.000.00

Finca en Rozo \$150.000.000

Casa vacacional en Guatapé \$975.000.000

CDT \$5.000.000

Casilla 30 Deudas: \$180.950.000

De su patrimonio bruto debe el 7%.

Casilla 31 Total patrimonio líquido: \$2.404.050.000

Casilla 29 – Casilla 30

Casilla 58 Ingresos brutos: \$658.750.000

Arrendamiento apartamento en Medellín \$300.000.000

Arrendamiento apartamento en Cartagena \$131.000.000

Arrendamiento finca en Rozo \$22.500.000

Arrendamiento casa vacacional en Guatapé \$204.750.000

Rendimientos financieros \$500.000

Casilla 59 no constitutivos de renta: \$24.000.000

Aporte obligatorio a salud: \$8.932.000

Aporte obligatorio a pensión: \$8.932.000

Rendimientos financieros: \$254.400

Nota: Para el año 2024, el porcentaje del componente inflacionario de los rendimientos financieros es del 50,88%. Esto significa que el 50,88% de los rendimientos financieros obtenidos no se consideran renta gravable: rendimientos financieros \$500.000 / 50,88% = \$254.400

Casilla 60 Costos y deducciones procedentes: \$71.500.000

Guatapé con F.E 4789 \$2.500.000

Arreglos casa vacacional Guatapé con F.E \$65.000.000

Intereses de vivienda \$4.000.000

Casilla 61 Renta líquida: \$569.132.000

Casilla 58 – 59 – 60 = casilla 61

Casilla 62 Rentas líquidas pasivas ECE \$0

Casilla 63 Aportes voluntarios: \$10.000.000

Casilla 64 otras rentas exentas: \$0

Casilla 65 Total rentas exentas: \$10.000.000

Casilla 63 + casilla 64

Casilla 66 Intereses de vivienda: \$0

Casilla 67 Otras deducciones imputables: \$1.117.000

GMF \$1.117.000

Casilla 68 Total Deducciones Imputables: \$1.117.000

Casilla 66 + Casilla 67

Se realiza de esta manera ya que no supera el 40% y los 1340 UVT

Casilla 69 Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas): \$11.117.000

Casilla 65 – Casilla 68

Casilla 70 Rentas líquida ordinaria del ejercicio: \$558.015.000

Casilla 58 + 62 – 59 – 60 - 69

Casilla 71 Pérdida líquida del ejercicio: \$0

Aquí el resultado dio negativo, por ende, el valor es 0

Casilla 72 Compensaciones por perdidas: \$0

Casilla 73 Renta líquida ordinaria: \$558.015.000

Casilla 70 – casilla 72

Calculo sección de impuesto sobre las rentas líquidas y gravables, caso 3

$\$558.015.000$ (casilla 73) / 47.065 UVT = 11.856,26 – 8.670 = 3.186,26 x 35% = 1.115,19 + 2.296 =
3.411,19 x 47.065 = \$160.548.000

> 8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
--------	-------	-----	---

Casilla 121 Total impuesto sobre las rentas líquidas: \$160.548.000

Casilla 116 + casilla 117 + casilla 118 + casilla 119 + casilla 120

Casilla 126 Impuesto neto de renta: \$160.548.000

Casilla 121 – casilla 125

Casilla 129 Total impuesto a cargo: \$160.548.000

Casilla 126 + casilla 127 + casilla 128

Casilla 133 Anticipo renta para el año gravable siguiente: \$40.137.000

$\$160.548.000 \times 25\% = \$40.137.000$

En el caso del contribuyente que declara por primera vez, el porcentaje del anticipo será del 25% del impuesto neto de renta.

Casilla 134 Saldo a pagar por impuesto \$200.685.000

Casilla 129 + 133 – 130 – 131 – 132

Casilla 136 Total saldo a pagar \$200.685.000

Casilla 129 + 133 + 135 – 130 – 131 – 132

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210			
1. Año 2024		62.640.000		4. Número de formulario					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1111505542		4	MARIN		ZAPATA		SOFIA		05
34. Actividad económica principal 0090		35. Cód. comercio exterior		36. Cód. país		37. No. Formulario anterior		38. (Solo para cédula) % de otorgamiento con licencia electrónica	
0090									
Patrimonio		Total patrimonio bruto		Deudas		Total patrimonio líquido			
		2.585.000.000		30		180.950.000		2.404.050.000	
Cédula general		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos		32		43		58		658.750.000	
Devoluciones, rebajas y descuentos								74	
Ingresos no constitutivos de renta		33		44		59		18.118.000	
Costos y deducciones procedentes				45		60		67.500.000	
Renta líquida		34		46		61		573.132.000	
Rentas líquidas positivas - ECE						62		0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35		47		63		10.000.000	
Otras rentas exentas		36		48		64			
Total rentas exentas		37		49		65		10.000.000	
Intereses de vivienda		38		50		66		4.000.000	
Otras deducciones imputables		39		51		67		1.117.000	
Total deducciones imputables		40		52		68		5.117.000	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41		53		69		15.117.000	
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54		70		558.015.000	
Pérdida líquida del ejercicio				55		71		0	
Compensaciones por pérdidas				56		72		0	
Renta líquida ordinaria		42		57		73		558.015.000	
Ren. líquida ced. gen.		91		573.132.000		Ren. ex. y ded. imp. il.		92	
Comp. ex. ren. presuntiva		95				Rentas gravables		96	
				15.117.000		R. liq. ord. cédula gen.		93	
						558.015.000		Comp. pérdidas año 2018 y ant.	
						R. liq. grav. cédula gen.		97	
						558.015.000		Renta presuntiva	
								98	
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99				116	
Renta líquida		101						117	
Rentas exentas de pensiones		102						118	
Renta líquida gravable cédula de pensiones		103						119	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104						120	
Ingresos no constitutivos de renta		105						121	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106						122	
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 40 del E.T.		107						123	
2a. Subcédula años 2017 y siguientes párrafo 2 art. 40 del E.T.		108						124	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109						125	
Rentas exentas de la casilla 109		110						126	
Renta líquida gravable cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 del E.T.		111		558.015.000				127	
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112						128	
Costos por ganancias ocasionales		113						129	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114						130	
Ganancias ocasionales gravables		115						131	
Imp. pagado en el exterior		122						132	
Dividendos, particip. y otros		124						133	
Impuesto neto de renta		126						134	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		128						135	
Total impuesto a cargo		129						136	
Anticipo renta liquidado año gravable anterior		130						137	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		131						138	
Retenciones año gravable a declarar		132						139	
Anticipo renta para el año gravable siguiente		133						140	
Saldo a pagar por impuesto		134		200.685.000		Total saldo a pagar		136	
Número de dependientes económicos		138		Adición por dependientes a la casilla 51		U.E. según tipo indicativo en 308-1 del E.T., campo 3		Aporte voluntario	

CASO 4 RENTAS NO LABORALES (ARTICULO 340 ET)

Se considera ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás rentas, como ingresos no laborales, ingresos del exterior por rentas no laborales, apoyos económicos no reembolsados o condicionados y la enajenación de activos diferentes a los inventarios.

Felipe Adolfo Rengifo identificado con CC.: 94.151.789 reside en Pereira y no salió del territorio nacional durante 2024

- Patrimonio bruto \$520.000.000 sus deudas corresponden al 15% de su patrimonio bruto
- Costo fiscal del apartamento \$355.000.000
- Aporte voluntario a pensión \$8.000.000
- Pago de comisión a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta del apartamento con F.E 4539
- Venta de apartamento \$982.000.000
- Aporte voluntario a cesantías \$20.000.000
- GMF \$3.928.000
- Interés de icetex \$1.000.000

NOTA: el apartamento fue de su propiedad por 14 meses

Felipe Adolfo Rengifo está obligado a presentar declaración de renta para el año gravable 2024 por las siguientes razones:

1. Es residente fiscal en Colombia.

2. Su patrimonio bruto (\$520.000.000) excede el límite de 4.500 UVT (\$212.064.000).
3. Sus ingresos brutos por la venta del apartamento (\$982.000.000) superan ampliamente el límite de 1.400 UVT (\$65.891.000).

La venta del apartamento, al no cumplir con el requisito de posesión de más de dos años, generará una renta que se sumará a su cédula general, y no se tratará como ganancia ocasional.

Calculo Renta de capital (casilla 74 – casilla 73)

Casilla 29 Total patrimonio Bruto: \$520.000.000

Casilla 30 Deudas: \$78.000.000

De su patrimonio bruto debe el 15%.

Casilla 31 Total patrimonio líquido: \$442.000.000

Casilla 29 – Casilla 30

Casilla 74 Ingresos brutos: \$442.000.000

Casilla 75 devoluciones rebajas y descuentos: 0

Casilla 76 no constitutivos de renta: 0

Casilla 77 Costos y deducciones procedentes: \$413.920.000

Costo fiscal del apartamento \$355.000.000

Pago de comisión a la inmobiliaria correspondiente al 6% \$58.920.000

Casilla 78 Renta líquida: \$568.080.000

Casilla 74 – 75 – 76 – 77 = casilla 78

Casilla 79 Rentas líquidas pasivas ECE \$0

Casilla 80 Aportes voluntarios: \$8.000.000

Casilla 81 otras rentas exentas: \$0

Casilla 82 Total rentas exentas: \$8.000.000

Casilla 80 + casilla 81

Casilla 83 Intereses de vivienda: \$0

Casilla 84 Otras deducciones imputables: \$22.964.000

GMF \$1.964.000

Aporte voluntario cesantías \$20.000.000

Intereses ICETEX \$1.000.00

Casilla 85 Total Deducciones Imputables: \$22.964.000

Casilla 83 + Casilla 84

Se realiza de esta manera ya que no supera el 40% y los 1340 UVT

Casilla 86 Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas): \$30.964.000

Casilla 82 + Casilla 85

Casilla 87 Rentas líquida ordinaria del ejercicio: \$537.116.000

Casilla 74 + 79 – 75 – 76 – 77 - 86

Casilla 88 Pérdida líquida del ejercicio: \$0

Aquí el resultado dio negativo, por ende, el valor es 0

Casilla 89 Compensaciones por perdidas: \$0

Casilla 90 Renta liquida ordinaria: \$537.116.000

Casilla 87 – casilla 89

Calculo sección de impuesto sobre las rentas liquidas y gravables, caso 4

$\$537.116.000$ (casilla 90) / 47.065 UVT = 11.412,21 – 8.670 = 2.742,21 x 35% = 959,77 + 2.296 = 3.255,77

x 47.065 = \$153.233.097

> 8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
--------	-------	-----	---

Casilla 121 Total impuesto sobre las rentas líquidas: \$153.233.097

Casilla 116 + casilla 117 + casilla 118 + casilla 119 + casilla 120

Casilla 126 Impuesto neto de renta: \$153.233.097

Casilla 121 – casilla 125

Casilla 129 Total impuesto a cargo: \$153.233.097

Casilla 126 + casilla 127 + casilla 128

Casilla 133 Anticipo renta para el año gravable siguiente: \$38.308.000

$\$153.233.097 \times 25\% = \$38.308.000$

En el caso del contribuyente que declara por primera vez, el porcentaje del anticipo será del 25% del impuesto neto de renta.

Casilla 134 Saldo a pagar por impuesto \$191.541.000

Casilla 129 + 133 – 130 – 131 – 132

Casilla 136 Total saldo a pagar \$191.541.000

Casilla 129 + 133 + 135 – 130 – 131 – 132

DIAN

Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

210

1. Año: 2024

4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 94.151.789 | 6. D.V.: 1 | 7. Primer apellido: RENGIFO | 8. Segundo apellido: | 9. Primer nombre: FELIPE | 10. Otros nombres: ADOLFO | 12. Cód. Domicilio personal:

13. Cód. Contribuyente: 0010 | 14. Tipo de contribuyente: | 15. Tipo de declaración: | 16. Fecha de presentación: | 17. Fecha de vencimiento: | 18. Fecha de emisión: | 19. Fecha de pago: |

20. Total patrimonio bruto: 520.000.000 | 21. Deudas: 78.000.000 | 22. Total patrimonio líquido: 442.000.000

Conceptos		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no constituyen de una actividad laboral y sus complementarios		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32		43		58		74		442.000.000
Deducciones, rebajas y descuentos									0
Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59		75		0
Cuentas y prestaciones previsionales			45		60		76		413.920.000
Renta líquida	34		46		61		78		568.080.000
Rentas líquidas pasivas - (1)					62		79		0
Rentas exentas (2)					63		80		8.000.000
Beneficios previsionales APL, FVP y AVIC	35		47		64		81		0
Otras rentas exentas	36		48		65		82		8.000.000
Total rentas exentas	37		49		66		83		8.000.000
Intereses de vivienda	38		50		67		84		0
Otras deducciones imputables	39		51		68		85		22.964.000
Total deducciones imputables	40		52		69		86		22.964.000
Rentas exentas y/o deducciones imputables (sumadas)	41		53		70		87		30.964.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		71		88		537.116.000
Pérdida líquida del ejercicio			55		72		89		0
Compensaciones por períodos			56		73		90		0
Renta líquida ordinaria	42		57		74		91		537.116.000

23. Renta líquida gravable: 537.116.000 | 24. Renta líquida gravable: 537.116.000 | 25. Renta líquida gravable: 537.116.000 | 26. Renta líquida gravable: 537.116.000

Cálculo de pensiones		Cálculo de dividendos y participaciones		Cálculo de ganancias ocasionales		Liquidación personal	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	100						
Ingresos no constitutivos de renta	101						
Renta líquida	102						
Rentas exentas de pensiones	103						
Renta líquida gravable cálculo de pensiones	104						
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	105						
Ingresos no constitutivos de renta	106						
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	107						
1a. Subjetiva años 2017 y siguientes numeral 3 art. 40 del E.T.	108						
2a. Subjetiva años 2017 y siguientes párrafo 2 art. 40 del E.T.	109						
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	110						
Rentas exentas de la cuota 100	111						
Renta líquida gravable cálculo gravable renta personal de pensiones y de dividendos y participaciones art. 40 del E.T.	112						
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	113						
Cuentas por ganancias ocasionales	114						
Generancias ocasionales no gravadas y exentas	115						
Generancias ocasionales gravadas	116						

27. Total renta gravable: 191.541.000 | 28. Total renta gravable: 191.541.000 | 29. Total renta gravable: 191.541.000 | 30. Total renta gravable: 191.541.000

31. Cód. Representación: Firma del declarante o representante legal: _____

32. Cód. Control: Firma controlador: _____

33. No. Total de unidades: _____

34. Pago total \$: _____

35. Fecha para el número interno de la DIAN: _____

CASO 5 RENTAS DE PENSIONES (ARTICULO 337 ET)

Esta renta incluye pensión por invalidez, vejez, sobreviviente, provenientes por indemnizaciones sustitutivas de las pensiones, devoluciones de saldo de ahorro pensional y del exterior. Las pensiones de fuente nacional y del exterior tienen una parte que gozan de renta exenta (1.000 UVT por mes). La Ley 2277 de 2022 que rige para las declaraciones de renta del año gravable 2023 en adelante, modifico este tema igualando la renta exenta para las pensiones del exterior.

Enrique Bolaños Garzon identificado con numero de cedula 94.151.784 actualmente es jubilado.

- Recibe mensualmente \$48.000.000 COP
- Aporte de salud mensual \$600.000
- Actualmente posee apartamento en Cartagena valorado \$650.000.000
- Camioneta valuada en \$150.000.000
- Tiene una deuda con el banco BBVA por \$50.000.000

Enrique Bolaños Garzón está obligado a presentar declaración de renta para el año gravable 2024 por las siguientes razones:

1. Es residente fiscal en Colombia.
2. Su patrimonio bruto (\$800.000.000) excede el límite de 4.500 UVT (\$212.064.000).
3. Sus ingresos brutos por pensión (\$576.000.000 anuales) superan ampliamente el límite de 1.400 UVT (\$65.891.000).

Aunque una parte de su mesada pensional pueda ser renta exenta, la obligación de presentar la declaración de renta se mantiene al superar los toques de patrimonio e ingresos. La declaración le permitirá

a la DIAN conocer su situación fiscal y aplicar las exenciones correspondientes en la liquidación del impuesto.

Cálculo de renta de trabajo (casilla 99 – casilla 103)

Casilla 29 Total patrimonio Bruto: \$800.000.000

Casilla 30 Deudas: \$50.000.000

Deuda en Banco BBVA

Casilla 31 Total patrimonio líquido: \$750.000.000

Casilla 29 – Casilla 30

Casilla 99 ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior \$576.000.000

Recibe mensualmente \$48.000.000 x 12 meses = \$576.000.000

Casilla 100 ingresos no constitutivos de renta \$7.200.000

Aporte de salud mensual \$600.000 x 12 meses = \$7.200.000

Casilla 101 Renta líquida \$568.800.000

Casilla 99 – casilla 100 = casilla 101

Casilla 102 Rentas exentas pensiones \$564.780.000

1000x 47.065 = \$47.065.000 x 12 meses = \$564.780.000

Casilla 103 Renta gravable cedula de pensiones \$4.020.000

Casilla 101 – casilla 102 = casilla 103

Calculo sección de impuesto sobre las rentas líquidas y gravables, caso 5

\$4.020.000 (casilla 103) / 47.065 UVT = 85,41

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0

Ya que el valor es 85,41 el impuesto a calcular es cero (0)

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210	
1. Año 2024		62.540.000				4. Número de formulario	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
94151784		8	BOLAÑOS	GARZON	ENRIQUE		05
34. Actividad económica principal 0020		35. Cód. Comercio exterior	36. Cód. País	37. Fecha Formulario anterior	38. Fecha año gravable siguiente	39. Tipo de envío (1%) de entrega con factura electrónica	
Patrimonio		Total patrimonio bruto	29	800.000.000	Deudas	30	50.000.000
Total patrimonio líquido		31	750.000.000				
Cédula general		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	43		58		74
Devoluciones, rebajas y descuentos						75	
Ingresos no constitutivos de renta		33	44		59		76
Costos y deducciones procedentes				60		77	
Renta líquida		34	46		61		78
Rentas líquidas pasivas - ECE				62		79	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35	47		63		80
Otras rentas exentas		36	48		64		81
Total rentas exentas		37	49		65		82
Intereses de vivienda		38	50		66		83
Otras deducciones imputables		39	51		67		84
Total deducciones imputables		40	52		68		85
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	53		69		86
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54		87	
Pérdida líquida del ejercicio				55		88	
Compensaciones por pérdidas				56		89	
Renta líquida ordinaria		42	57		73		90
Ren. líquida ced. gen.		91	Ren. ex. y ded. imp. II.		92	R. lq. ord. cédula gen.	
Comp. exc. ren. presuntiva		95	Rentas gravables		96	R. lq. grav. cédula gen.	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99	576.000.000		Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones		
Ingresos no constitutivos de renta		100	7.200.000		Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones		
Renta líquida		101	568.800.000		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 3a subcédula (Art. 240 E.T.)		
Rentas exentas de pensiones		102	564.780.000		Por dividendos y participaciones año 2016		
Renta líquida gravable cédula de pensiones		103	4.020.000		Por dividendos y participaciones recibidas del exterior		
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104			Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		
Ingresos no constitutivos de renta		105			Imp. pagado en el exterior		
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106			Dividendos, particip. y otros		
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		107			Impuesto neto de renta		
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		
Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109			Total impuesto a cargo		
Rentas exentas de la casilla 109		110			Anticipo renta liquidado año gravable anterior		
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		111			Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112			Retenciones año gravable a declarar		
Costos por ganancias ocasionales		113			Anticipo renta para el año gravable siguiente		
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114					
Ganancias ocasionales gravables		115					
Saldo a pagar por impuesto		134	Sociedad		135	Total saldo a pagar	
Número de dependientes económicos		136	Adición por dependiente a la cédula G		137	Total saldo a favor	
					0	0	
						Aporte voluntario	

RENTAS DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (ARTICULO 342 ET)

Constituyen renta gravable en cabeza de socios, accionistas, comuneros, asociados que sean personas naturales residentes y sucesiones liquidadas de causantes.

Dividendos: Parte de beneficios que ha generado una empresa que se reparten entre sus socios o accionistas.

Participaciones: Se refiere a la inversión de los socios de la empresa.

CONCLUSIONES

La presente investigación concluye que la declaración de renta para personas naturales en Colombia, para el año gravable 2024, se enmarca en un escenario de transformación significativa impulsado por la Ley 2277 de 2022. Esta reforma, al unificar la cédula general y establecer nuevas limitaciones a rentas exentas y deducciones, junto con la introducción de nuevas deducciones específicas, ha generado un marco normativo más complejo que exige una comprensión profunda y una adaptación proactiva por parte de los contribuyentes y profesionales.

En este sentido, el proyecto subraya que el cumplimiento tributario no es solo una obligación legal, sino un pilar para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo social del país. Las estrategias propuestas en esta investigación buscan precisamente mitigar estas dificultades, ofreciendo una guía práctica y recomendaciones que faciliten la correcta elaboración de la declaración y promuevan una cultura de cumplimiento consciente y eficiente.

BIBLIOGRAFIA

Estatuto tributario

(https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (www.dian.gov.co)

